



ES URGENTE ASAMBLEA, LEGISLAR A FAVOR DE UNA LEY DE ACCESO AL DERECHO AL ABORTO POR VIOLACIÓN QUE SEA JUSTA Y REPARADORA.

Desde la Plataforma OLA, organizadas por una Ley justa y reparadora, que integra a 43 organizaciones y redes nacionales de Ecuador, nos encontramos activas y vigilantes frente al Proyecto de Ley Orgánica de Interrupción Voluntaria del Embarazo en casos de Violación, que se encuentra en debate en la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional del Ecuador.

Este 28 de septiembre, día global de la lucha por la despenalización y legalización del aborto nos movilizamos en Ambato, Azogues, Cuenca, Esmeraldas, Guayaquil, Lago Agrio, Latacunga, Loja, Machala, Manta, Portoviejo, Quito y Riobamba.

El poder decidir interrumpir un embarazo de forma segura y digna en casos de violación es una forma de reparación y restitución de los derechos de las niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes sobrevivientes de violación, a quienes el Estado ya falló al no haber garantizado la protección de sus derechos. Lo mínimo ahora, es garantizar el acceso a un proceso de aborto sencillo y reparador, que no implique mayores gravámenes y que no exponga a nuevas revictimizaciones y a otras formas de violencias.

Para nosotras es indispensable y urgente que la Ley que se apruebe en la Asamblea Nacional reconozca estos mínimos:

- Incluya la atención integral, restitución y reparación de las/es sobrevivientes de violencia sexual desde principios bioéticos como la beneficencia, la no maleficencia, la confidencialidad, la autonomía.
- Disponga que los servicios sean accesibles, estén disponibles, sean aceptables y de calidad, y principalmente reconozca que el acceso al aborto por violación es un derecho.
- Reconozca que el aborto por violación constituye en sí misma una causal extrema y limitada, planteándola como una emergencia obstétrica, que debe recibir atención inmediata.
- Fije como único requisito para acceder a un aborto por violación una solicitud en salud sencilla.
- Plantee la posibilidad de participación social en el seguimiento de la implementación de la misma, mediante comités de usuarias, lo cual a su vez incidirá en el fortalecimiento de los mecanismos de participación en salud.





ES URGENTE ASAMBLEA, LEGISLAR A FAVOR DE UNA LEY DE ACCESO AL DERECHO AL ABORTO POR VIOLACIÓN QUE SEA JUSTA Y REPARADORA.

- Fortalezca los enfoques de género, interculturalidad, discapacidad, movilidad, intergeneracional y la condición de movilidad humana, reconociendo que las situaciones de vida concretas de las mujeres y personas gestantes requieren de medidas adecuadas y eficaces, diferenciadas, para abordar sus particularidades.
- Norme que el acceso al procedimiento de aborto por parte de las mujeres, niñas, adolescentes y personas con capacidad de gestar, debe ser resuelto en un máximo de 6 días, en concordancia con lo establecido en la actual Guía de Aborto Terapéutico vigente desde el 2014, respetando el principio de no regresividad en derechos.
- Armonice el rol de las Juntas de Protección de derechos en la implementación de la Ley, de acuerdo a sus competencias.
- Describa con claridad los deberes del Estado, de la Autoridad Sanitaria Nacional, de los establecimientos de salud, de las y los profesionales de salud, y de otras instituciones con competencias claves para la garantía de los derechos humanos de las/es sobrevivientes de violencia sexual.
- La Ley debe reconocer en el lenguaje de su redacción a las niñas, adolescentes, mujeres, hombres trans, personas no binarias y otras personas gestantes.

- Respecto a la objeción de conciencia, reconocemos que es un derecho de las y los profesionales de salud, sin embargo nuestra Constitución prevé que no violente derechos ajenos, por eso es individual y jamás institucional. Se tiene que garantizar que los profesionales de salud deriven a quienes soliciten un aborto y que el proceso de interrupción del embarazo se realice. Si hay algún lugar donde solo hay un profesional de salud, debe primar el derecho al acceso en salud de las mujeres o personas gestantes.
- Sobre las prohibiciones en la Ley, se requiere hacer una revisión a profundidad para que establezcan claramente qué se prohíbe, a quién se prohíbe y cuáles serían las sanciones en caso de incurrir en estas prohibiciones.
- la visión innovadora de proyecto presentado por la Defensoría del pueblo, rescatamos que la propuesta proponga una reparación que no esté ligada a un proceso de denuncia, lo cual permite que la reparación no esté condicionada por una sentencia, y permite que las/es víctimas y sobrevivientes reciban del Estado terapia psicológica, física y otras formas de reparación con base a su testimonio, poniendo en el centro sus voces, lo cual potencia un sentido de reparación y justicia mucho más amplio





ES URGENTE ASAMBLEA, LEGISLAR A FAVOR DE UNA LEY DE ACCESO AL DERECHO AL ABORTO POR VIOLACIÓN QUE SEA JUSTA Y REPARADORA.

- Sobre niñas/es y adolescentes, deben ser ellas quienes decidan de forma voluntaria sobre la interrupción de un embarazo producto de violación. El Estado tiene que dotarlas de apoyos cuando sea necesario para que esa decisión sea tomada en las mejores condiciones.
- Sobre mujeres y otras personas con discapacidad, se debe garantizar de manera amplia y equitativa los derechos de las personas con discapacidad desde un enfoque que tome en cuenta la discapacidad no como enfermedad o tragedia, sino desde un modelo social en el que las personas con discapacidad son sujetas de derechos, y no de lástima o de curación.

No descansaremos, hasta que la Asamblea Nacional del Ecuador, recoja ampliamente nuestras demandas y apruebe esta propuesta de Ley con estas exigencias mínimas. Seguiremos vigilantes, exigiendo que nuestro derecho al aborto por violación se garantice universal y gratuitamente, sin obstáculos para el acceso que conviertan este derecho en un "privilegio".

- La Ley debe asumir con seriedad la capacidad jurídica de las mujeres con discapacidad haciendo énfasis en el derecho al consentimiento informado, para que sean las mujeres y otras personas con discapacidad quienes tomen decisiones sin el tutelaje de terceras personas. Se debe reconocer la necesidad de la accesibilidad universal en salud, como una medida obligatoria para garantizar el cumplimiento de la Ley, mediante la provisión de apoyos técnicos y la prohibición de prácticas vulneradoras de sus derechos como abortos o partos forzados.
- Debe considerar a las mujeres con discapacidad cognitiva y a las mujeres de la comunidad sorda de manera específica, por que son más vulnerables a la violencia sexual.
- Sobre los derechos de mujeres, niñas, adolescentes y otras personas gestantes de pueblos y nacionalidades, privadas de la libertad y en condición de movilidad humana, la Ley debe reconocer que sus situaciones de vida concretas requieren de medidas adecuadas y eficaces, diferenciadas, para abordar sus particularidades.





ES URGENTE ASAMBLEA, LEGISLAR A FAVOR DE UNA LEY DE ACCESO AL DERECHO AL ABORTO POR VIOLACIÓN QUE SEA JUSTA Y REPARADORA.

- Debe garantizar que el personal de salud se encuentre debidamente capacitado para la atención a las mujeres y personas gestantes de pueblos y nacionalidades, para aquello se propone que se incluya la realización de un protocolo específico en coordinación con las estructuras organizacionales, mujeres dirigentes, parteras y activistas feministas y de derechos humanos de pueblos y nacionalidades.
- Debe garantizar el derecho de las niñas y adolescentes de pueblos y nacionalidades a recibir información en sus lenguas maternas y de manera culturalmente pertinente, asegurando que las autoridades comunitarias no interfieran en lo decidido por ellas.
- Es importante incorporar a la justicia indígena en la Ley, porque en muchos casos de violencia sexual, son primero procesados por autoridades comunitarias como los cabildos.

Para nosotras/es #UnaLeyJustaEsReparadora por lo que no permitiremos ningún retroceso en nuestro derecho al #AbortoPorViolación.